



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1299-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2641100

San Marcos, 13 de agosto del 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N° 20347-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 10/08/2026; mediante el cual la Sub-Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO DEL COLEGIO DE CHALLHUAYACO - LA CRUZ - ERA JIRCAN - MESA PATAC - CACHICA - AGUILA RAGRA DEL CASERIO DE CABRACANCHA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. Con Código Único De Inversiones N° 2672059.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

12.9. Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1299-2026-MDSM/GDUR/G

de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. - Literal f) establece lo siguiente: "Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1299-2026-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **CARTA N° 001-2025-MDSM/SGQ-CONSULTOR**, del 14 de abril del 2025, el Sr. Omar E. Caceres Meza, Gerente General de la Empresa Servicios Generales Quercos E.I.R.L., emite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la presentación del expediente técnico del proyecto en referencia.

Que, mediante **CARTA N° 1634-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, del 26 de junio del 2025, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al Sr. Cesar Montes Pineda, Representante Legal de la empresa ECEM CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., para su primera evaluación del expediente técnico del proyecto en referencia.

Que, mediante **CARTA N° 001-2025-MDSM/ECM-CMP/EV**, del 03 de julio del 2025, el Sr. Cesar Montes Pineda, Representante Legal de la empresa ECEM CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., emite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la primera evaluación del del expediente técnico del proyecto en referencia.

Que, mediante **CARTA N° 1683-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, del 07 de julio del 2025, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al Sr. Omar E. Caceres Meza, Gerente General de la Empresa Servicios Generales Quercos E.I.R.L., para su primer levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto en referencia.

Que, mediante **CARTA N° 002-2025-MDSM/SGQ-CONSULTOR**, del 15 de julio del 2025, el Sr. Omar E. Caceres Meza, Gerente General de la Empresa Servicios Generales Quercos E.I.R.L., emite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el primer levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto en referencia.

Que, mediante **CARTA N° 1794-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, del 21 de julio del 2025, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al Sr. Cesar Montes Pineda, Representante Legal de la empresa ECEM CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., para su segunda evaluación del expediente técnico del proyecto en referencia.

Que, mediante **CARTA N° 002-2025-MDSM/ECM-CMP/EV**, del 31 de julio del 2025, el Sr. Cesar Montes Pineda, Representante Legal de la empresa ECEM CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., emite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la conformidad del del expediente técnico del proyecto en referencia.

Que, mediante **OFICIO N° 004-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, del 27 de marzo del 2026, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al Sr. Cesar Montes Pineda, Representante Legal de la empresa ECEM CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., para su actualización de presupuesto del expediente técnico del proyecto en referencia.

Que, mediante **CARTA N° 001-2026-MDSM/SGQ-CONSULTOR**, del 23 de marzo del 2025, el Sr. Omar E. Caceres Meza, Gerente General de la Empresa Servicios Generales Quercos E.I.R.L., emite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la actualización de presupuesto del expediente técnico del proyecto en referencia.

Que, mediante **OFICIO N° 115-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, del 06 de abril del 2026, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico para su tercera evaluación.

Que, mediante **CARTA N° 001-2026-MDSM/ECM-CMP/EV**, del 07 de abril del 2026, el Sr. Cesar Montes Pineda, Representante Legal de la empresa ECEM CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., emite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la conformidad del del expediente técnico del proyecto en referencia.

Que, mediante **INFORME N° 001-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/JKLS-ESPECILISTA**, del 08 de abril del 2026, el Ing. James Kerrie Lujan Soto remite análisis de conformidad del expediente técnico.

Que, mediante **INFORME N° 516-2026-MDSM-GM/UF**, del 22 de abril 2026, el Econ. Abel Waldo Gamarra Osorio, Jefe de la Unidad Formuladora, emite al Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la aprobación de consistencia.

Que, mediante **INFORME N° 2144-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, del 25 de mayo del 2026, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al Ing. Miguel David Giron Chavez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el expediente técnico para su aprobación via acto resolutive.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 1133-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, del 08 de junio del 2026, el Ing. Miguel David Giron Chavez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, emite al Ing. Andrés Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, las observaciones del Expediente Técnico.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1299-2026-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **OFICIO N° 599-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, del 12 de junio del 2026, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al Sr. Omar E. Caceres Meza, Gerente General de la Empresa Servicios Generales Quercos E.I.R.L., para su levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto en referencia.

Que, mediante **CARTA N° 002-2026-MDSM/SGQ-CONSULTOR**, del 12 de junio del 2026, el Sr. Omar E. Caceres Meza, Gerente General de la Empresa Servicios Generales Quercos E.I.R.L., emite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto en referencia.

Que, mediante **OFICIO N° 603-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, del 12 de junio del 2026, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al Sr. Cesar Montes Pineda, Representante Legal de la empresa ECEM CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., para su evaluación del expediente técnico del proyecto en referencia.

Que, mediante **CARTA N° 002-2026-MDSM/ECEM-CMP/EV**, del 16 de junio del 2026, el Sr. Cesar Montes Pineda, Representante Legal de la empresa ECEM CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., emite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la conformidad del expediente técnico del proyecto en referencia.

El **INFORME N°2587-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 11/08/2025; mediante el cual la Sub-Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO DEL COLEGIO DE CHALLHUAYACO - LA CRUZ - ERA JIRCAN - MESA PATAC - CACHICA - AGUILA RAGRA DEL CASERIO DE CABRACANCHA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. Con Código Único De Inversiones N° 2672059.

"(...)"

CONCLUSIONES

- ✓ Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), en sus normas estructurales para el diseño de obras de cementerios y servicios funerarios y otras normas como Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- ✓ La Unidad Formuladora, APRUEBA y registra la actualización de la CONSISTENCIA entre el perfil viabilizado y el expediente técnico formulado del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO DEL COLEGIO DE CHALLHUAYACO - LA CRUZ - ERA JIRCAN - MESA PATAC - CACHICA - AGUILA RAGRA DEL CASERIO DE CABRACANCHA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. Con Código Único De Inversiones N° 2672059.
- ✓ Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, verificado por el área usuaria. Por lo tanto, esta Subgerencia otorga la CONFORMIDAD del proyecto en referencia.

RECOMENDACIONES

- ❖ Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM, aprobar mediante VIA ACTO RESOLUTIVO, el Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO DEL COLEGIO DE CHALLHUAYACO - LA CRUZ - ERA JIRCAN - MESA PATAC - CACHICA - AGUILA RAGRA DEL CASERIO DE CABRACANCHA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. Con Código Único De Inversiones N° 2672059, asciende a la suma de S/ 6,115,527.23 (Seis Millones Cientos Quince Mil Quinientos Veintisiete con 23/100 soles) este presupuesto tiene como fecha base el mes de febrero del 2026, estructurado de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1299-2026-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME N°20347-2026-MDSM-GDUR/MDGCH-G**, con fecha 19 de junio del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO DEL COLEGIO DE CHALLHUAYACO - LA CRUZ - ERA JIRCAN - MESA PATAC - CACHICA - AGUILA RAGRA DEL CASERIO DE CABRACANCHA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. Con Código Único De Inversiones N° 2672059, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N°12982-2026-MDSM/GPP**, con fecha 10 de agosto del 2026, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO DEL COLEGIO DE CHALLHUAYACO - LA CRUZ - ERA JIRCAN - MESA PATAC - CACHICA - AGUILA RAGRA DEL CASERIO DE CABRACANCHA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. Con Código Único De Inversiones N° 2672059.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO DEL COLEGIO DE CHALLHUAYACO - LA CRUZ - ERA JIRCAN - MESA PATAC - CACHICA - AGUILA RAGRA DEL CASERIO DE CABRACANCHA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. Con Código Único De Inversiones N° 2672059, por el monto total de inversión de **S/ 6,115,527.23** (Seis Millones Cientos Quince Mil Quinientos Veintisiete con 23/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo la modalidad por **CONTRATA** y sistema de contratación a **PRECIOS UNITARIOS**, según el detalle siguiente:

RESUMEN DE MONTO DE INVERSION

DESCRIPCIÓN	TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL (C.D.)	S/ 3,921,944.94
GASTOS GENERALES 9.20293898873552%	S/ 360,934.20
UTILIDAD 10.00%	S/ 392,194.49
SUB TOTAL (S.T.)	S/ 4,675,073.63
I.G.V. 18.00%	S/ 841,513.25
SENCICO (0.2% de S.T.) 0.20%	S/ 9,350.15
VALOR REFERENCIAL DE OBRA (V.R.) = (S.T. + I.G.V. + SENCICO)	S/ 5,525,937.03
SUPERVISION DE OBRA	S/ 245,257.10
GASTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 87,493.14
GESTION DE PROYECTOS	S/ 202,000.00
LIQUIDACION	S/ 25,020.00
COSTO DEL PROYECTO	S/ 6,085,707.27
CONTROL CONCURRENTES	S/ 29,819.96
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 6,115,527.23



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1299-2026-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación del contenido del expediente técnico no autoriza la ejecución física de las inversiones, considerando lo prescrito en la Ley N°31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en su artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, numeral 4.2. señala que; Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Cabe señalar que mediante el INFORME N°12982-2026-MDSM/GPP, con fecha 10 de agosto del 2026, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para la continuidad del ciclo de inversión

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, el expediente técnico ha sido elaborado por EL CONSULTOR, Sr. Omar E. Caceres Meza Gerente General de la Empresa **SERVICIOS GENERALES QUERCOS E.I.R.L.**; y evaluado por el Sr. CESAR MONTES PINEDA, Representante Legal de la empresa **ECM CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.**, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO – NOTIFICAR, a la Sub-Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 108286

SAN MARCOS